



CARGO

INFORME LEGAL N° 1070 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE**
Secretario General

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre propuesta de Cooperación Interinstitucional entre AGRO RURAL y el MINAGRI.

Ref. : a) Oficio N° 2265-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
b) Hoja de Ruta de fecha 17.OCT.2017 (CUT 48428-2017)

Fecha : Lima, **20** OCT. 2017



I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL, remite al Despacho del Ministro, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el AGRORURAL y el Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), su Despacho remite la propuesta a esta Oficina General para evaluación e informe.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Conforme se aprecia, la propuesta de Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de cooperación y apoyo mutuo, entre ambas entidades, con la finalidad de aunar capacidades, competencias y esfuerzos vinculados a la intervención denominada "Desarrollo de Técnicas Agropecuarias ante peligros Hidrometeorológicos, a través de la instalación de pastos cultivados, en el marco de Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y atención por desastre"
- 2.2 Al respecto, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, que implica una conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común.
- 2.3 Asimismo, el numeral 86.3, del mismo Texto Único Ordenado "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".
- 2.4 De conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Ministerio de Agricultura y Riego es un organismo





PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del Poder Ejecutivo, ente rector en materia agraria, con personería jurídica de derecho público constituye un Pliego Presupuestal; y de conformidad con el artículo 73 del mismo cuerpo normativo, el Ministerio de Agricultura y Riego, coordina supervisa y evalúa a sus programas como es el caso del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, cuyos objetivos e intervención deben alienarse al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, por lo que no resulta procedente la celebración de un Convenio entre el MINAGRI como Pliego Presupuestal y AGRO RURAL que como Programa del MINAGRI, forma parte del mismo Pliego.

- 2.5 En esa línea, y para los efectos de los compromisos que se asignan al MINAGRI, a través de la Dirección General de Ganadería, en función al objeto de la propuesta de Convenio, bastaría la solicitud de apoyo de AGRO RURAL a esa Dirección General, como Órgano de Línea del Ministerio de Agricultura y Riego, considerando que los mismos, (con excepción del señalado en el numeral 5.1.6), forman parte de las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, tanto más, si conforme se aprecia de los citados compromisos, éstos están directamente relacionados con las funciones asignadas a la referida Dirección General en el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, y el Plan Nacional Ganadero 2017-2027.
- 2.6 Con respecto a la excepción referida (5.1.6), cabe tener presente que el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2007-EF, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En este último caso, puede, igualmente AGRO RURAL, solicitar a la Dirección General de Ganadería el apoyo del personal con conocimiento técnico que integre el Comité de Selección cuyo objeto, guarda relación las funciones de dicha Dirección General.
- 2.7 En tal sentido, consideramos que no es procedente la celebración del convenio propuesto por AGRO RURAL, siendo suficiente para el cumplimiento de su objeto, la solicitud de apoyo de AGRO RURAL a la Dirección General de Ganadería.

III. CONCLUSIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere devolver la propuesta a AGRO RURAL, con el presente Informe, a fin que se sirvan considerar lo señalado en los numerales 2.5 y 2.6, precedentes para el cumplimiento del objeto de la referida propuesta.

Se acompaña proyecto de oficio.

Atentamente,

CARMEN PEÑA MURILLO
Abogada CAS



Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

